

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0863
Radicación	No. 76-130-40-89-001-2022-00180-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	GISSETTE PATRICIA CANDELO MARTÍNEZ –en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ OLMOS CANDELO.
Demandado	HENRY ALBERTO OLMOS ACEVEDO con C.C. 73.577.027

Ciudad y fecha Candelaria Valle, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de mínima cuantía instaurada a través de apoderado judicial por **GISSETTE PATRICIA CANDELO MARTÍNEZ –en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ OLMOS CANDELO EN** contra de **HENRY ALBERTO OLMOS ACEVEDO con C.C. 73.577.027**, con escrito de subsanación presentado dentro del término Legal, corrigiendo el yerro para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas.

De manera preliminar y ante la contingencia sanitaria provocada por el Covid 19, se adoptaron medidas que fueron establecidas a través del Acto Legislativo 806 de 2020 con vigencia permanente por medio de la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Disposiciones que de manera directa tienen injerencia en lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en cuanto a la obligación de las partes de aportar el documento en original, siempre y cuando esté en su poder, salvo causal justificada, cómo lo es en este caso, excusando incluso la presentación del original de los títulos ejecutivos que sirven como base de ejecución, todo en armonía con el postulado de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, con apego a los deberes y responsabilidades de las partes enumeradas en el artículo 78 del C.G.P., en especial la de adoptar las medidas para conservar pruebas que reposan en su poder, que ahora se entenderá el documento original que demuestra la existencia de la obligación, realizando la función de cuidador y garante de la conservación del mismo y quienes estarán prestos a la exhibición y entrega al Despacho, en el momento que ser requerido para ello.

Encontrando que la misma fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss, del C. G. del Proceso, y allegado como base para esta ejecución un título de plazo vencido, que presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibídem, permitido por la Ley.

Procederá este Despacho a decidir favorablemente sobre la petición de medidas cautelares presentadas por la parte demandante, sobre el bien de la demandada, este Juzgado la encuentra viable, conforme a lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del Proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor **GISSETTE PATRICIA CANDELO MARTÍNEZ –en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ OLMOS CANDELO EN** y a cargo de **HENRY ALBERTO OLMOS ACEVEDO con C.C. 73.577.027** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de marzo de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 1.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
2. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de abril de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 2.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
3. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de mayo de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 3.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
4. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de junio de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 4.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
5. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de julio de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 5.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
6. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de agosto de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 6.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
7. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de septiembre de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 7.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
8. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de octubre de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 8.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
9. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de noviembre de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 9.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
10. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de diciembre de 2015 como incremento anual, como capital.
 - 10.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2015 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
11. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de enero de 2016 como incremento anual, como capital.
 - 11.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
12. Por la suma de \$54.160.00 a partir del 14 de febrero de 2016 como incremento anual, como capital.
 - 12.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
13. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de marzo de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 13.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
14. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de abril de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 14.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma

15. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de mayo de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 15.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
16. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de junio de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 16.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
17. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de julio de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 17.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
18. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de agosto de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 18.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
19. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de septiembre de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 19.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
20. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de octubre de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 20.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
21. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de noviembre de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 21.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
22. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de diciembre de 2016 como incrementos anuales, como capital.
 - 22.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2016 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
23. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de enero de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 23.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
24. Por la suma de \$101.736.71 a partir del 14 de febrero de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 24.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
25. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de marzo de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 25.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
26. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de abril de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 26.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
27. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de mayo de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 27.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
28. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de junio de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 28.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
29. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de julio de 2017 como incrementos anuales, como capital.
 - 29.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
30. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de agosto de 2017 como incrementos anuales, como capital.

- 30.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
31. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de septiembre de 2017 como incrementos anuales, como capital.
- 31.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
32. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de octubre de 2017 como incrementos anuales, como capital.
- 32.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
33. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de noviembre de 2017 como incrementos anuales, como capital.
- 33.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
34. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de diciembre de 2017 como incrementos anuales, como capital.
- 34.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2017 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
35. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de enero de 2018 como incrementos anuales, como capital.
- 35.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2018 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
36. Por la suma de \$138.617.74 a partir del 14 de febrero de 2018 como incrementos anuales, como capital.
- 36.1 Por los intereses al 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2018 de la anterior suma hasta el pago total de la misma.
37. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de marzo de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 37.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
38. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de abril de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 38.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
39. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de mayo de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 39.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
40. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de junio de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 40.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
41. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de julio de 2018 como saldos dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 41.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
42. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de agosto de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 42.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
43. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de septiembre de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital .
- 43.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
44. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de octubre de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 44.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
45. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de noviembre de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital .

- 45.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 46. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de diciembre de 2018 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 46.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2018 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 47. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de enero de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 47.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 48. Por la suma de \$136.465.78 como incremento mensual a partir del 14 de febrero de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 48.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 49. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de marzo de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital .
- 49.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 50. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de abril de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 50.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 51. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de mayo de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 51.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 52. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de junio de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 52.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 53. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de julio de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 53.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 54. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de agosto de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital
- 54.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 55. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de septiembre de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 55.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 56. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de octubre de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital
- 56.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 57. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de noviembre de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital .
- 57.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 58. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de diciembre de 2019 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 58.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2019 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 59. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de enero de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.

- 59.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 60. Por la suma de \$145.267.47 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de febrero de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 60.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 61. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de marzo de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 61.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 62. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de abril de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 62.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 63. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de mayo de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 63.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 64. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de junio de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 64.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 65. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de julio de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 65.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 66. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de agosto de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 66.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 67. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de septiembre de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 67.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 68. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de octubre de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 68.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 69. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de noviembre de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 69.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 70. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de diciembre de 2020 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 70.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2020 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 71. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de enero de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 71.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 72. Por la suma de \$129.452.27 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de febrero de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 72.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
- 73. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de marzo de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.

- 73.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de marzo de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
74. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de abril de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 74.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de abril de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
75. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de mayo de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 75.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de mayo de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
76. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de junio de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 76.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de junio de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
77. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de julio de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 77.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de julio de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
78. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de agosto de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 78.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de agosto de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
79. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de septiembre de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 79.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de septiembre de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
80. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de octubre de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 80.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de octubre de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
81. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de noviembre de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 81.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de noviembre de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
82. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de diciembre de 2021 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 82.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de diciembre de 2021 hasta la cancelación del saldo anterior.
83. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de enero de 2022 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 83.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de enero de 2022 hasta la cancelación del saldo anterior.
84. Por la suma de \$146.428.84 mensuales como incremento mensual a partir del 14 de febrero de 2022 como saldo dejados de cancelarse por el demandado, como capital.
- 84.1 Por los intereses a la tasa del 0.5% mensual desde el 14 de febrero de 2022 hasta la cancelación del saldo anterior.
85. Por la suma de \$1.165.012.62 por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del 14 de febrero de 2022 hasta la cancelación total de la obligación conforme a lo normado por el art. 431 inciso 2º del C.G.P.

SEGUNDO.- Por las costas del proceso, las que se liquidaran en la oportunidad procesal indicada.

TERCERO.- Désele a esta Demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al demandado, en los términos señalados en el artículo 290 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que se les concede un término de diez (10) días para pagar o proponer excepciones si a bien lo tiene.

LUZA

QUINTO.- RECONOCER personería jurídica, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura.

SEXTO.- ADVERTIR al abogado GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, que habida cuenta la forma en que se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden ser sometidos a ningún otro tramite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

SÉPTIMO.- DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario mensual, otros emolumentos salariales y demás prestaciones que percibe el señor HENRY ALBERTO OLMOS ACEVEDO **con C.C. 73.577.027** en su calidad de trabajador o CONTRATISTA, o en la modalidad que esté en QUÍMICAS OMA SA, ubicada en la AUTOPISTA MEDELLÍN KM 2.5 VIA PARCELAS CENTRO COMERCIAL AEPI PH, BODEGA 14 SEDE PRINCIPAL –COTA CUNDINAMARCA. Líbrese oficio al pagador de la referida empresa, haciéndoles saber que los descuentos que por este concepto se efectúe a la demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **761302042001**, a órdenes de este Juzgado previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (párrafo 2º, artículo 593 C.P.G.).

OCTAVO.- Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIAN VARGAS OSORIO

JUEZ

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b218d65be44742487d68a26bfd302bd5ff173a03c5cdc8b7cd2778f41e738b**

Documento generado en 27/07/2022 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>